

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DISPOSICIÓN NRO. 579 /19.**

VIEDMA, 29 de marzo de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0054/19 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 y la Disposición Nro. 1317/18-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 004/19, tendiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN PERITO ACCIDENTOLÓGICO CON DESTINO A LA UNIDAD FISCAL NRO. 6 DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Que tal adquisición encuentra fundamento en el requerimiento de asistencia técnica profesional en la especialidad Perito en Accidentología atento la naturaleza del hecho, en las causas: "COMISARIA NRO. 28 SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ OSMAN EDGARDO ARIEL S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES", Legajo Nro. MPF-BA-05169-2018 (fs. 1); "CUERPO DE SEGURIDAD VIAL SAN CARLOS DE BARILOCHE, BRONDO DARIO DANIEL, BRONDO PABLO MATIAS, BRONDO DOMINGO DAVID, BRONDO DOMINGO FAUSTINO S/ LESIONES CULPOSAS", Legajo Nro. MPF-BA-02813-2018 (fs. 8); "DESTACAMENTO ESPECIAL SEGURIDAD VIAL ING. JACOBACCI (VTMAS. ANTUAL NATIVIDAD, PAINEFIL SIXTO ANIBAL) C/ TARABINI HUGO FERNANDO Y PAINEFIL OSCAR SAMUEL S/ LESIONES CULPOSAS", Legajo Nro. MPF-BA-04491-2018 (fs. 12); "CUERPO DE SEGURIDAD VIAL SAN CARLOS DE BARILOCHE, VICTIMA FIERRO MORA VICTOR CARLOS C/ NUÑEZ SERGIO CESAR ABEL PINTOS JORGE A. S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES", Legajo Nro. MPF-BA-05359-2018; "COMISARIA 2º BARILOCHE, MARIN LISANDRO ANIBAL C/ DELGADO PABLO ARIEL S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES", Legajo Nro. MPF-BA-05529-2018 (fs. 21); "CUERPO DE SEGURIDAD VIAL SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ SINEIRO HERNAN VICTOR S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES", Legajo Nro. MPF-BA-03941-2018 (fs. 25), destinado a la Unidad Fiscal Temática Nro. 6 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que el Secretario de Superintendencia de la Procuración General a fs. 33/34 indicó que la fiscal Dra. Silvia Paolini, comunicó que conforme a lo instruido por la Procuración General, consultó a todos los profesionales de la lista de Peritos Oficiales elaborada por la Cámara Civil (fs. 30) vía correo electrónico y conforme lo instruido por la Procuración General, convocó a todos los profesionales vía correo electrónico, recibiendo respuesta de los Sres. Néstor E. Vidal (fs. 03 y vta., 9 vta./10, 13 vta./14, 17 y vta., 23 y vta.) y el Sr. Marcelo Hostar (fs. 05, 12, 16, 20, 25, 27, 29), en todos los Legajos y del Sr. Fernando Sturati en Legajos N° MPF-BA-05169-2018

(fs. 2 vta./3) y MPF-BA-03941-2018 (fs. 26 vta.), quien no respondió a lo solicitado, y en Legajo N° MPF-BA-05529-2018 (fs. 23) presupuesta a un costo más elevado que los otros dos.

Que según lo detallado por la Sra. Fiscal a fs. 03 vta./04, 10 vta./11, 14 vta./15, 18 vta./19, 24 y vta., 27 vta./28, en el Informe pericial el profesional deberá cumplimentar los siguientes puntos: estado actual de los rodados, dinámica del hecho, punto de impacto, velocidad de los rodados intervinientes, sentido de circulación y posición relativa de los mismos al momento de la colisión, estado general de los vehículos y de funcionamiento de sus distintos sistemas, incidencia de los factores climáticos, geográficos, viales, mecánicos y/o humanos en el hecho, detalle de todas las operaciones practicadas en el informe y sus resultados, como así también de los medios científicos o técnicos de los que se vale para emitir el dictamen y todo otro dato de interés para la investigación.

Que de acuerdo a lo informado a fs. 33/34 por el Secretario de Superintendencia de la Procuración General y fs. 36 y vta. por el Director de Asesoramiento Legal de la Procuración General, en cuanto al monto de la contratación que en concepto de honorarios fuera requerido, comparativamente se puede observar que ambos profesionales los Sres. Néstor Vidal Y Marcelo Hostar, se encuentran en condiciones de efectuar el trabajo en cuestión, estableciendo un mismo plazo para ello. Sin embargo, existe una diferencia en cuanto a los honorarios a sufragar, resultando más oneroso el presupuesto del Sr. Hostar al establecer un "plus" por convocatoria a audiencias.

Que a fs. 37 obra pase del Procurador General del Poder Judicial a la Administración General, a fin de llevar a cabo dicha contratación con el perito Néstor Vidal, atento el requerimiento de la Sra. Fiscal Sandra Paolini.

Que a fs. 42/60 consta documentación personal del profesional mencionado en el párrafo anterior, quién además prestó conformidad al modelo de "Contrato de Asistencia Técnica Profesional" (fs. 41).

Que el costo total de los honorarios por los servicios de asistencia técnica profesional del presente contrato se estiman en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$ 16.130,00) IVA INCLUIDO, (EQUIVALENTE A DIEZ (10) JUS) POR CADA CAUSA; a excepción del Legajo Nro. MPF-BA-04491-2018 en que la suma pericial ascendería a PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 19.356,00), IVA INCLUIDO, (EQUIVALENTE A DIEZ (10) JUS, MÁS DOS EN CONCEPTO DE VIÁTICOS Y TRASLADO), por tratarse de un evento fuera del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche; totalizando su intervención en seis (6) legajos, por la suma total de PESOS CIEN MIL SEIS CON 00/100 (\$ 100.006,00), siendo tal valor a abonar al profesional fundado en presupuestos requeridos y presentados a fs. 03 y vta., 9 vta./10, 13 vta./14, 17 y vta., 23 y vta., y correo electrónico del Contador del Poder Judicial de Río Negro (fs. 34) en el que informa el valor JUS actualizado.

Que a fs. 65/66 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto

H Nro. 1737/98.-

Que a fs. 69 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. a) y 92 inc. c) y o) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición Nro. 1317/18 de la Administración General.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal de la Procuración General, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 85/86).-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 95 y vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

## **EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### **DISPONE :**

**Artículo 1ro.-** Autorizar la contratación directa Nro. 004/19 con el Sr. NÉSTOR EDUARDO VIDAL, CUIT Nro. 20-20679384-9, con domicilio en Santa Cruz Nro. 1323 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para la asistencia técnica profesional en la especialidad Perito en Accidentología, en las causas Nro. MPF-BA-05169-2018, MPF-BA-02813-2018, MPF-BA-05359-2018, MPF-BA-05529-2018, MPF-BA-03941-2018, por la suma de **PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$80.650,00)**, EQUIVALENTE A DIEZ (10) JUS POR CADA CAUSA, y la causa Nro. MPF-BA-04491-2018 por la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 19.356,00)**, EQUIVALENTE A DIEZ (10) JUS, MÁS DOS (2) EN CONCEPTO DE VIÁTICOS Y TRASLADO, destinado a la Unidad Fiscal Temática Nro. 6 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, totalizando su intervención en seis (6) legajos, por la suma total de **PESOS CIEN MIL SEIS CON 00/100 (\$ 100.006,00)**, conforme modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 2do:** Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12-00,	181	CONTRATOS ESPECIALES	\$100.006,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder al Sr. Néstor Eduardo Vidal. .-

**Artículo 3ro:** Establecer que los importes mencionados en el artículo 1ro. de la presente deberán ajustarse conforme el valor del JUS que se encuentre vigente el día anterior a la fecha de emisión

de la factura correspondiente.-

**Artículo 4to.:** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

**Artículo 5to.:** Registrar, notificar al Sr. Néstor Eduardo Vidal, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



Cr. CARLOS E. CORBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN NRO. 579/19-AG.

MODELO DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

---En Viedma, a los      días del mes de      del año dos mil diecinueve, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General, Cr. Carlos Derbalian, DNI Nro. 16.560.416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte, y el Sr. Néstor Eduardo Vidal, DNI Nro. 20.679.384, CUIT Nro. 20-20679384-9, con domicilio en calle Santa Cruz Nro. 1323, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante "EL PROFESIONAL", formalizan el presente Contrato de Asistencia Técnica Profesional, art. 45 ley K Nro. 4199, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** EL PODER JUDICIAL contrata los servicios de EL PROFESIONAL para que emita dictamen sobre las siguientes Causas Judiciales:

- 1) Legajo Nro. MPF-BA-05169-2018 "COMISARIA NRO. 28 SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ OSMAN EDGARDO ARIEL S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES".
- 2) Legajo Nro. MPF-BA-02813-2018 "CUERPO DE SEGURIDAD VIAL SAN CARLOS DE BARILOCHE, BRONDO DARIO DANIEL, BRONDO PABLO MATIAS, BRONDO DOMINGO DAVID, BRONDO DOMINGO FAUSTINO S/ LESIONES CULPOSAS".
- 3) Legajo Nro. MPF-BA-04491-2018 "DESTACAMENTO ESPECIAL SEGURIDAD VIAL ING. JACOBACCI (VTMAS. ANTUAL NATIVIDAD, PAINEFIL SIXTO ANIBAL) C/ TARABINI HUGO FERNANDO Y PAINEFIL OSCAR SAMUEL S/ LESIONES CULPOSAS".
- 4) Legajo Nro. MPF-BA-05359-2018 "CUERPO DE SEGURIDAD VIAL SAN CARLOS DE BARILOCHE, VICTIMA FIERRO MORA VICTOR CARLOS C/ NUÑEZ SERGIO CESAR ABEL PINTOS JORGE A. S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES".
- 5) Legajo Nro. MPF-BA-05529-2018 "COMISARIA 2º BARILOCHE, MARIN LISANDRO ANIBAL C/ DELGADO PABLO ARIEL S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES".
- 6) Legajo Nro. MPF-BA-03941-2018 "CUERPO DE SEGURIDAD VIAL SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ SINEIRO HERNAN VICTOR S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES".

En cada Causa Judicial obra detalle de la documentación y elementos a analizar, a saber: rodados en cuestión, acta de procedimiento policial, croquis ilustrativo del lugar del hecho, planilla de estado de los vehículos, constancias médicas correspondientes a las víctimas

lesionadas e Informe del Gabinete de Criminalística.

Por cada Causa Judicial EL PROFESIONAL deberá elaborar un informe con los siguientes puntos periciales a cumplir: estado actual de los rodados, dinámica del hecho, punto de impacto, velocidad de los rodados intervinientes, sentido de circulación y posición relativa de los mismos al momento de la colisión, estado general de los vehículos y de funcionamiento de sus distintos sistemas, incidencia de los factores climáticos, geográficos, viales, mecánicos y/o humanos en el hecho, detalle de todas las operaciones practicadas en el informe y sus resultados, como así también de los medios científicos o técnicos de los que se vale para emitir dictamen y todo otro dato de interés para la investigación.

Expte. Nro. A/CM/0054/19, por aplicación del art. 45 inc. b) de la Ley del Ministerio Público. Las tareas requeridas y su cumplimiento serán certificadas por la Agente Fiscal -Dra. Silvia Paolini-, en representación del PODER JUDICIAL.

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y se ejecutará en un tiempo estimado de cuarenta y ocho (48) horas efectivas de labor profesional para realizar cada trabajo pericial, en cada uno de los legajos indicados en la cláusula primera. Por lo que las tareas correspondientes al cumplimiento del objeto y finalidades establecidos en la Cláusula Primera, se desarrollarán en el plazo citado precedentemente.

**TERCERA:** El costo de honorarios por los servicios de asistencia técnica profesional del presente contrato se fija en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$ 16.130,00) IVA INCLUIDO, EQUIVALENTE A (DIEZ (10) JUS POR CADA CAUSA); a excepción del Legajo Nro. MPF-BA-04491-2018 en que la suma pericial ascendería a PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 19.356,00) IVA INCLUIDO, (EQUIVALENTE A DIEZ (10) JUS, MÁS DOS EN CONCEPTO DE VIÁTICOS Y TRASLADO), por tratarse de un evento fuera del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche; totalizando su intervención en seis (6) legajos, la suma de PESOS CIEN MIL SEIS CON 00/100 (\$ 100.006,00); siendo tales valores abonados a EL PROFESIONAL, contra presentación de factura en legal forma, constancia de pago de los aportes correspondientes en legal forma y la debida certificación por parte de la Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Temática Nro. 6 de San Carlos de Bariloche - Dra. Silvia Paolini - donde acredite el cumplimiento de lo cometido.-

La correspondiente facturación deberá ajustarse conforme el valor del JUS que se encuentre vigente el día anterior a la fecha de la emisión de la factura correspondiente.

El pago se efectuará, dentro de los diez (10) días siguientes, de recepcionada en la Administración General -Viedma- la facturación con la documentación detallada precedentemente.

**CUARTA:** EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscripto en la Agencia Federal de Ingresos Públicos, con la Clave Única de Identificación Tributaria Nro. 20-20679384-9, registrado como Trabajador Monotributista, Categoría que efectúa y continuará efectuando los aportes S.U.S.S. El presente contrato se registrá supletoriamente por el Anexo II del Decreto H Nro. 1737/98, Ley A Nro. 2938 y los principios del Derecho Administrativo.

**QUINTA:** EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas del consultor, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de EL PROFESIONAL.

**SEXTA:** Se deja expresamente establecido que conforme la naturaleza jurídica de este tipo de contrato, EL PODER JUDICIAL no deberá suma alguna a EL PROFESIONAL por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc., que lo establecido en la Cláusula Tercera.

**SÉPTIMA:** EL PROFESIONAL se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondientes a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia. Asimismo se obliga a desempeñarlas en un todo de acuerdo a las exigencias de EL PODER JUDICIAL, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización.

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir EL PROFESIONAL en su persona, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente bajo la responsabilidad de EL PROFESIONAL - Sr. Néstor Eduardo Vidal -.

**OCTAVA:** EL PROFESIONAL garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante depósito en dinero en efectivo en cuenta de tercero habilitada a tal efecto, fianza bancaria o

póliza de seguro de caución o mediante pagaré a la vista que contenga el sellado de ley, la cláusula “sin protesto” y el domicilio del organismo contratante como lugar de pago, por un importe equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato.

**NOVENA:** Si EL PROFESIONAL no cumpliera los plazos de entrega del proyecto en un todo de acuerdo a lo solicitado, se harán pasibles de una multa del 1% diario del monto total a percibir. A los efectos de la aplicación de tal multa, la mora será automática y se producirá por el solo vencimiento del término, sin necesidad de interpelación alguna.

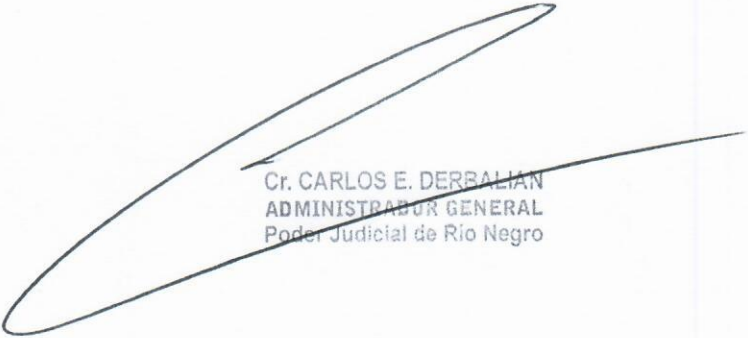
**DÉCIMA:** EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con cinco (5) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

**DÉCIMA PRIMERA:** El sellado en el porcentaje de ley y los aportes correspondientes a las cargas profesionales corren por cuenta de EL PROFESIONAL, debiendo entregar al Poder Judicial original y copias debidamente firmadas.

**DÉCIMA SEGUNDA:** A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DÉCIMA TERCERA:** Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas, en cuanto sea compatible en función a la naturaleza de la prestación comprometida, de acuerdo con la Ley Provincial H Nro. 3186; el Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto Provincial H Nro. 1737/98- y sus modificatorios; la Ley Provincial A Nro. 2938 y sus modificatorias; las Bases del Concurso de Anteproyectos sus Anexos, Comunicaciones y Circulares; las observaciones del Jurado; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de Ley, recibiendo cada parte el suyo en el presente acto.



Cr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro